



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAYO 2018

RESOL. EXENTA N° 1975

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Conexos "Los Choros" de Guabún, C.I. SUBPESCA N° 5.053, de fecha 09 de mayo de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 138/2018, de fecha 11 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 el Decreto Exento N° 601 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1291 de 2003, N° 1469 de 2004, N° 384 de 2005, N° 980 de 2006, N° 1210 de 2007, N° 1066 de 2008, N° 1376 de 2009, N° 1150 de 2010, N° 944 y N° 2029, ambas de 2011, N° 91 de 2014 y N° 1371 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1371 de fecha 25 de abril de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chonos de Guabún, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Conexos "Los Choros" de Guabún, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que a través de carta, C.I. SUBPESCA N° 8.889, de fecha 08 de agosto de 2017, la Asociación Gremial de Buzos Asistentes de Buzos y Armador Artesanal "Los Piques", ha solicitado una nueva prórroga para la entrega del noveno informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que, en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo de entrega del décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Chonos de Guabún, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º N° 1 del Decreto Exento N° 601 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Conexos "Los Choros" de Guabún, R.U.T. N° 71.597.000-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 683 de fecha 12 de diciembre de 2001, con domicilio en calle Caiconeo N° 745, Ancud, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



A. Neri
AZR/NLI/ton

